

**INSTRUYE INVESTIGACIÓN POR
DENUNCIA DE ACOSO LABORAL**

Resolución N° 27 / 2020

San Miguel, 11 de septiembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 2.160/2020 de fecha 18 de agosto del año 2020, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido a la suscrita, por el cual adjunta una denuncia por acoso laboral presentada por la Técnico Superior en Enfermería del CESFAM Barros Luco, doña Texia Martínez Barnils, en contra de su jefa directa, la Químico Farmacéutico de la Farmacia del CESFAM Barros Luco, doña Alejandra Gloria Barriga Arancibia, al cual se adjunta una serie de antecedentes.
2. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, especialmente las normas contenidas en los Títulos XXIII, del acoso laboral, y XXIV, de las sanciones y recursos en materia de acoso laboral.
3. Que, en razón de la denuncia antes indicada, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, en su artículo 85, ordena que en estos casos la Corporación Municipal de San Miguel investigue los hechos denunciados, salvo que determine que existen inhabilidades al interior de la misma, provocadas por el tenor de la denuncia, caso en el cual deberá derivar el conocimiento e investigación de la denuncia a la Inspección del Trabajo respectiva.
4. Que, dado lo establecido en el numeral anterior y, habiendo sido revisado el tenor de la denuncia y los antecedentes adjuntados por la Directora de Salud (I), tomando en consideración la denuncia misma y la carta que consta en los antecedentes en que las compañeras de trabajo de la denunciante reclaman en su contra, la suscrita estimó del todo necesario derivar el conocimiento de la denuncia ante la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur, para que fuera esta instancia administrativa quien llevara adelante la investigación, gestión que se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. Que, con posterioridad a haber recibidos los antecedentes por parte de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur, en atención al contexto actual de pandemia, y



mediante comunicación telefónica, esta repartición pública informa la necesidad de que la investigación por la denuncia de acoso laboral sea efectuada por el empleador, sin perjuicio de la posibilidad de remitir a dicha institución el resultado de la misma.

6. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en atención a los artículos 85 y 87 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, para proceder a la investigación debe, primeramente, designarse a un investigador, quien deberá ser un trabajador imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias.
7. Que, tomando en consideración los dos numerales anteriores, es del todo necesario que el trabajador que sea designado para proceder a la investigación sea un profesional que desempeñe sus funciones en un centro de salud distinto del CESFAM Barros Luco, donde labora la denunciante y denunciada.
8. Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 6 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
9. Que, por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción de la presente investigación, es menester para la suscrita autorizar desde ya la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo el investigador.
10. Que, por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León, el suscrito es designado Secretario General.
11. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** una investigación, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en contra de doña **ALEJANDRA GLORIA BARRIGA ARANCIBIA**, cédula de identidad N° 13.457.796-7, Químico Farmacéutico de la Farmacia del CESFAM Barros Luco, en virtud de la denuncia por acoso laboral interpuesta en su contra por parte de doña **TEXIA MARTÍNEZ BARNILS**, cédula de identidad N° 9.785.661-3, Técnico Superior en Enfermería del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. **DESÍGNESE** como investigador a don **ARTURO SERGIO ORREGO ROJAS**, cédula de identidad N° 7.989.988-7, Cirujano Dentista del CECOSF Atacama de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo tramitar la investigación de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel y, en subsidio, por las normas que al efecto establece el Código del Trabajo.
3. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución.
4. Para la realización de la investigación, el Investigador contará con un plazo de 30 (treinta) días a contar de fecha de notificación de la presente resolución.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



Maria Eugenia Romero Romero
MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MMV

Distribución:

- Texia Martínez Barnils
- Alejandra Barriga Arancibia
- Investigador
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Control C.M.S.M
- Dirección Jurídica
- Jefa de Personal
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /

